

Itagüí, 08 de febrero de 2021

Señor
JUEZ 09 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
E.S.D

Referencia: Proceso ejecutivo

Demandante: COOPERATIVA DE EMPLEADOS DE SURAMERICANA COOMPENSURA

Demandado: YESELY DUARTE

Radicado: 05001400300920190106000

Asunto: Recurso de reposición, aclaración, corrección o adición de auto

YESELY DUARTE, mayor y vecina de Medellín, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 42.149.194 expedida en Pereira (Antioquia), solicito al despacho reponga, aclare, corrija o adicione el auto el 03 de febrero de 2021 notificado por estados electrónicos el día 04 de febrero de 2021, toda vez, que, las partes en memorial radicado al despacho el día 16 de enero de 2020, establecimos que "...Los dineros que estén retenidos y lleguen después al proceso por favor entregarlos a la demandada...".

Con lo anterior, es claro que no solo se indicó que los títulos que llegaren después de la terminación del proceso, sino todos los que estuvieran retenidos.

Por lo anterior, solicito la entrega de todos los títulos judiciales a mi favor.

Adjunto copia del recibido de dicho memorial.

Atentamente,



YESELY DUARTE

C. C. No. 42.149.194 de Pereira (Antioquia)

Medellin, 14 de enero de 2020

001020200116-9103

Señores
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO
DTE: COOPERATIVA DE EMPLEADOS Y FILIALES SURAMERICANA
DDOS: YESELY DUARTE
RAD: 2019-1060
ASUNTO: SOLICITUD TERMINACIÓN PROCESO.

VIVIANA AMPARO VARGAS TORRES, abogada en ejercicio, en calidad de apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito respetuosamente solicito al Despacho decretar la TERMINACIÓN DEL PROCESO por pago total de la obligación y costas, pues la obligación fue cancelada directamente en la Cooperativa, consecuentemente solicito se cancele la medida previa cautelar decretada por el Despacho (Embargo del salario y de las prestaciones sociales) en contra de los demandados YESELY DUARTE.

Los dineros que estén retenidos y lleguen después al proceso por favor entregarlos a la demandada.

Cordialmente,


VIVIANA AMPARO VARGAS TORRES
T.P. No. 74498 del C.S.J.
C.C. No. 43.097.217 de Medellín

NOTARIA PRIMERA (1ª) DEL CIRCULO
DE MEDELLIN - ANTIOQUIA
DOY TESTIMONIO

Que la (s) firma (s) de Viviana Amparo Vargas Torres
con c.c. # 43.097.217

Que aparece (n) en este documento corresponde (n) a la (s)
registrada (s) en esta Notaria, previa confrontación



14.5 ENE 2020